

RITMOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN PENINSULAR DE LAS PROPUESTAS DE CRUZADA

AMANCIO ISLA
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

RESUMEN

A lo largo del trabajo se presentan algunos de los rasgos de las nuevas propuestas cristianas en la legitimación de la guerra con los musulmanes. La aparición de estos elementos es algo más temprana en el reino aragonés que en el leonés. Esta prontitud está relacionada, no sólo con una mayor apertura a influencias europeas, sino también con la necesidad de atraer contingentes para la conquista. Por su parte, el reino leonés había construido una teoría de legitimación, apoyada en su afirmado vínculo con la monarquía visigoda, de manera que acudirá en mayor medida al registro cruzado cuando se manifiesten las dificultades en época de Alfonso VI, especialmente a partir de 1086.

Nuestra intención es doble. Por un lado queremos analizar el desarrollo de la percepción de la guerra medieval en la Península Ibérica, de manera que se discuta —y, si acaso, se hagan visibles— las posibles transformaciones en los componentes ideológicos y quepa abrir vías a una aproximación al fenómeno en el marco de las categorías de cruzada. En cierto modo, consistiría en señalar y explicar algunas modificaciones en el discurso sobre la guerra que elaboraron las fuentes contemporáneas peninsulares y examinar si los elementos que aparecen en él son compatibles con el concepto historiográfico de cruzada. Junto a ese objetivo de fondo, queremos analizar los motivos por lo cuales estas propuestas tuvieron una cronología diferente en los diversos *regna* hispanos. En última instancia, por qué apareció y se desarrolló en algunos ámbitos, mientras que fue algo más marginal en otros, puesto que, efectivamente, creemos hubo algunos matices, tanto cronológicos como de orden, y no operó del mismo modo en León que en Aragón¹.

Es conocido que el concepto de cruzada está pasando por un concienzudo debate historiográfico, en el que algunos historiadores han llegado a establecer una serie de condiciones *sine qua non*, de modo que se han listado numerosos requisitos que habrían de exigirse para poder emplear con propiedad la categoría de cruzada². Se ha tratado de realizar un estudio casi del genoma de la cruzada,

1. El presente trabajo se ha beneficiado de una ayuda a la investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España, HAR2009-13225.

2. Flori, Jean. “La formation des concepts de guerre sainte et de croisade aux XIe et XIIe siècles: prédication papale et motivations chevaleresques”, *Regards croisés sur la guerre sainte: guerre, idéologie et religion dans l'espace méditerranéen latin (XIe-XIIIe siècle)*, Daniel Baloup, Philippe Josserand, eds. Toulouse: CNRS-Université de Toulouse II-Le Mirail, 2006: 133-157. Pueden verse también otras obras del autor, como *La guerra santa. La formación de la idea de cruzada en el Occidente cristiano*. Granada: Trotta, 2003. También, Bachrach, David. *Religion and the Conduct of War*. Woodbridge: Boydell, 2003: 108 y siguientes, quien repasa el desarrollo del contenido religioso en la guerra en la primera parte de la Edad Media, valorando las novedades en la dinámica cruzada. Una reflexión restrictiva sobre el caso hispano en. Purkis, William J. *Crusading Spirituality in the Holy Land and Iberia, c. 1095-c. 1187*. Woodbridge-Rochester: Boydell, 2008: 120 y siguientes. Además García-Guijarro, Luis. “¿Cruzadas antes de la primera cruzada? La Iglesia y la guerra santa, siglos IX-XI”, *García Sánchez III “el de Nájera” un*



buscando precisar qué es, a los ojos de estos historiadores actuales, lo que define esta realidad. La intención, presumiblemente, es aquilatar el concepto y poder determinar la pertenencia de determinadas actuaciones, es decir, establecer cuáles guerras históricas son o no son cruzadas.

El asunto es relevante, pues pone coto a un exceso en el uso de esta caracterización. Me temo, sin embargo, que la abundancia en la casuística y la exuberancia de las condiciones podrían llevarnos a que tengamos que enmendar la plana a quienes vivieron el pleno medievo y convencerlos de que no acudieron a una cruzada. Quizá, además, se ha postergado lo que la cruzada tiene de discurso, de construcción no demasiado rígida, un producto más moldeable y afectado por circunstancias coyunturales, modulable y, por supuesto, con objetivos variados, entre ellos, destacadamente, legitimar la violencia y la conquista.

Nuestro análisis se dirige, básicamente, a los últimos decenios del siglo XI y se prolonga hasta los primeros años del XII. Un análisis de la documentación de ese período nos muestra una cierta diferencia, que en moderada escala creo relevante, entre las percepciones bélicas que podemos hallar en los territorios occidentales de la Península de las que provienen de tierras navarras y aragonesas.

Es evidente que operaciones militares, como la empresa militar que se dirigió contra Barbastro en 1064, pudieron tener un impacto fundamental en el desarrollo de las percepciones de la guerra. La campaña de Barbastro afectó a caballeros de Francia, Borgoña y, además, a los fortísimos normandos³. El cronista Amado de Montecassino presenta la expedición como una acción cristiana destinada a someter *la chevalerie de li Sarrazin* y en su narración cabe encontrar algunos de los rasgos de estas expediciones, como la petición de la ayuda divina y la acción de gracias por la victoria, que también hallamos en operaciones militares al margen de la cruzada. Es probable que hubiera una promoción de esta acción desde Roma, si, como parece, la bula de Alejandro II de 1063 está conectada con esta expedición⁴. En cualquier caso, la crónica de Saint-Maixent confirma ese fundamento religioso de una movilización militar por el *nomen cristiano*⁵.

rey y un reino en la Europa del siglo XI: XV semana de estudios medievales. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2005: 290 y siguientes. El debate entre Alexander Bronisch (*Reconquista y guerra santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII*. Granada: Universidad de Granada, 2006) y Patrick Henriot (*L'idéologie de guerre sainte dans le Haut Moyen Âge hispanique*". *Francia*, 29/1 (2001): 171-220) merece un análisis en sí mismo. Por nuestra parte, y como se irá viendo, creemos que hay un crescendo derivado de las propias necesidades legitimadoras, lo cual no implica una evolución lineal.

3. Así señala el cronista Amado de Montecassino, quien escribió esta obra entre 1078 y 1086, aunque la conservamos en una traducción al francés de principios del XIV (*Ystoire de li Normant*, I, 5; ed. Vincenzo de Bartholomeis, *Storia de' Normanni*. Roma: Istituto storico italiano per il Medio Evo, 1935: 13). Sobre el tema: Ferreiro, Alberto. "The Siege of Barbastro 1064-65: A reassessment". *Journal of Medieval History*, 9 (1983): 129-144. Más reciente, Sénac, Philippe. "Un château en Espagne. Notes sur la prise de Barbastro", *Liber Largitorius*, eds. Dominique Barthélémy, José María Martín, Ginebra: Droz, 2003, 545-562. Hay un cierto debate sobre la relevancia "cruzada" de la campaña. Analiza esta expedición y su interpretación Laliena, Carlos. "Guerra santa y conquista feudal en el Noroeste de la Península a mediados del siglo XI: Barbastro, 1064", *La guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de estudios medievales*. León: Fundación Sánchez Albornoz, 2009: 189-218. Un útil recorrido por la historiografía cruzada en Ayala, Carlos de. "Definición de cruzada: estado de la cuestión". *Clio & Crimen*, 6 (2009): 216-242.

4. "Epistola 82" (*Epistolae pontificum Romanorum*, ed. Samuel Loewenfeld. Leipzig: Veit, 1885: 43). Podemos relacionar esta carta con la que el papa dirige a un colectivo episcopal, quizá más el galo que el hispano, advirtiendo frente al comportamiento antijudío de aquéllos *qui contra Sarraenos in Hispaniam proficiscbantur* ("Epistola", 101, *Patrologia Cursus completus*. París: J. P. Migne, 1884, CXLVI, col. 1386-87; Jaffé, *Regesta pontificum Romanorum*, ed. Philipp Jaffé, Leipzig: Veit, 1885: 3485). Ésta, a su vez, cabe ponerla en relación con la que dirige a Wifredo de Narbona sobre lo que parece el mismo tema ("Epistolae..." 83, ed. Loewenfeld, "Epistolae..." 43).

5. *Chronica Sancti Maxentii Pictavensis*, 1062 (*Chroniques des Églises d'Anjou*, eds. Paul Marchegay, Émile Mabille. París: Mme. Ve J. Renouard, 1869: 403. El texto fue concluido en 1141, aunque buena parte de la obra pudo haberse completado ya en 1126 (Halphen, Louis. "Note sur la Chronique de Saint Maixent". *Bibliothèque de l'École des chartes*, 69 (1908): 410-411).



Es verdad que, ya poco antes de estos años, encontramos alguna escritura aragonesa que parece indicar un cierto movimiento. En 1057 un documento se refiere a los cristianos y a las conquistas que han sufrido a manos de los musulmanes, posiblemente en un momento en que ya se han iniciado algunas hostilidades que provocaron la entrega del Pueyo de Bolea⁶. Todas estas dinámicas pudieron tener antecedentes en el decenio anterior y, afectando al reino navarro, desarrollos que se iniciarían en el contexto de la batalla de Tafalla⁷ y que coinciden con una actividad guerrera que tiene otro ejemplo en la conquista de Calahorra. No es éste el lenguaje tradicional peninsular para referirse a las actividades guerreras contra los andalusíes.

Cabe pensar que algunas de estas influencias procedieron del exterior, tanto a partir de la presencia de eclesiásticos como, también, de laicos⁸, incluyendo a las reinas que se unieron en matrimonio a los reyes aragoneses de aquellos años y sus previsibles entornos⁹. Monasterios e iglesias ultrapirenaicos tuvieron algún protagonismo en este reino aragonés. Tal es el caso de Thomières, en donde el rey Sancho hizo ingresar al infante Ramiro en 1093, o La Sauve-Majeure que tenía Arguilaré desde 1063¹⁰. Por otro lado, centros eclesiásticos y algunos castillos del reino habían sido donados a instituciones religiosas norteñas. También tenemos constancia de la presencia de eclesiásticos de ultrapirineos en diversos momentos. Éstos dejan huella de esa comparecencia en alguna carta de fundación, como en la dedicación de la iglesia de San Juan de la Peña en 1094¹¹. Los viajes, especialmente los regios, pudieron estrechar vínculos con diversas áreas europeas: García el de Nájera, quizá en 1035, y, posiblemente, Sancho Ramírez visitaron Roma, lo testimonia el Pseudo-Silense y un documento del rey aragonés fechado en 1068¹²; a ellos correspondieron viajes de legados papales; también el infante

6. Un documento de 1057 se refiere al dominio de los reyes *christiani* o el de los *pagani* y se remite al rey Sancho III para describir cómo *nos christiani* un castillo *de manibus sarraçenorum... ad christianis eum reddimus* (Viruete, Roberto. *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, 2013: 483-484 (doc. nº 120); Ubieto, Antonio. *Cartulario de San Juan de la Peña*. Valencia: Gráficas Bautista, 1963: II: 163-166 (doc. nº 144). La concesión a Sancho de Puibolea de 1058 en Viruete, Roberto. *La colección diplomática...: 490-491* (doc. nº 126).

7. Laliena, Carlos; Sénac, Philippe. *Musulmans et chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*. París: Minerve, 1991: 121. También, Laliena, Carlos. *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*. Huesca: Diputación Provincial de Huesca, 1996: 61.

8. Podemos recordar, por citar dos ejemplos diversos, a Andrés de Francia (Canellas, Ángel. *Colección diplomática de Sancho Ramírez*. Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993: 69-70 (doc. nº 60); 88-89 (doc. nº 85) o a Rembald de Montepesler, que tenía, al menos, una tienda en Jaca (Salarrullana, José. *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*. Zaragoza: Tipografía Escar, 1907: 175-177 (doc. nº 45).

9. Felicia de Roucy, esposa del rey Sancho Ramírez (sobre ella, Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*. Zaragoza: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951: 27 y siguientes); además, las de Pedro: Inés de Aquitania y, aunque de incierto origen extrahispano, Berta.

10. A. 1093, Canellas, Ángel. *Colección diplomática de Sancho Ramírez*: 148-149 (doc. nº 144). En 1084 Sancho Ramírez había donado a Santa María de Sauve-Majeure las mezquitas de Ejea (Canellas, Ángel. *Colección diplomática de Sancho Ramírez*: 80 (doc. nº 73) y en 1088 confirmaba sus donaciones al abad Grimaldo (*Colección diplomática de Sancho Ramírez*: 105 (doc. nº 105). En 1088 el abad de Sauve-Majeure se comprometía a acoger anualmente a un *pauper* y realizar oraciones por el rey aragonés (Martene, Edmond. *Thesaurus novus*. París: Sumptibus F. Delaulne, 1717: col. 247). El documento de Arguilaré en Viruete, Roberto. *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón*: 563-565 (doc. nº 184).

11. En donde aparecen los obispos Amato de Burdeos y Godofredo de Magalona y los abades Frotardo de Thomières, Aimerico o Raimundo de San Salvador de Leger (Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*: 227-228 (doc. nº 16). Podemos con cierta prudencia contar también con el elevado número de nombres no hispanos que figuran en las escrituras.

12. A mediados de febrero de 1068 Sancho sostiene que iba de camino a Roma (*pergebam ad Romam*), aunque no sabemos si culminó su viaje (*Libro de los Santos Voto y Félix*, Biblioteca Universitaria de Zaragoza, M-420, f. 11v; lo publicó Salarrullana, José. *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*: 7-8 (doc. nº 3). Sobre el viaje y sus resultados ha hecho escuela la opinión de Kehr, Paul. "El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*. Zaragoza: E. Berdejo Casañal, 1946: II, 94 y siguientes.



Sancho parece haber peregrinado a Jerusalem en 1092¹³. A su vuelta, ellos y sus entornos pudieron incorporar perspectivas que habían asimilado lejos de su tierra de origen¹⁴.

Lo que quiero señalar es el mayor desarrollo de estas percepciones que destacan cómo en el reino aragonés el conflicto con los andalusíes acude antes a subrayar la oposición religiosa, de modo que cabe encontrar formulaciones afinadas relativamente pronto, unas elaboraciones que en pocas décadas adquieren notables precisiones y riqueza. Una escritura de San Víctor de Marsella, en la que se recoge la donación realizada por el obispo Poncio de Barbastro en 1101, muestra el auge de este desarrollo, explicando el prelado que su sede había sido recientemente conquistada de la potestad y mano de los paganos. En realidad, dice que ha sido *liberata*, gracias a la espada del rey Pedro I. La carta es confirmada por el arzobispo de Arlés y, presumiblemente, en el momento de la concesión estaría presente algún monje de San Víctor de Marsella, monasterio que recibió la donación¹⁵. El documento pone en relación diversos elementos, la guerra contra los musulmanes, la pretensión de liberar ciudades e iglesias y, además, testimonia el peso de los nexos ultrapirenaicos, resaltando la importancia de los mismos en la expresión de la ideología cruzada. Nuestra impresión es que buena parte de estos argumentos estaban en alza en el reino desde mediados de siglo XI.

En cualquier caso, desde mediados del XI, hay documentación que se refiere a los *pagani* y textos en los que se destaca la oposición religiosa¹⁶. En el documento ya referido de 1057 y en otros posteriores, se señala un período de dominación de estos *pagani* sobre los cristianos. Laliena ha señalado el desarrollo de un sentimiento antimusulmán en García Sánchez, enraizado en él a partir su visita a Roma de 1035¹⁷. Este ánimo se haría quizá visible en la cláusula de dote de su esposa, datada en 1040, pues se refiere a posibles concesiones divinas en tierras poseídas por los musulmanes¹⁸, siendo ya una explícita primera muestra la empresa que culmina en batalla en Tafalla, muy probablemente en 1043¹⁹. Poco más tarde se produciría la conquista de Calahorra (1045), que habría sido recuperada por la acción regia de las manos de los *pagani*²⁰. Lo novedoso no es esa actividad bélica, que podemos

13. En 1092 el *comes* Sancho, hermanastro del monarca, refiere este deseo: *ego uolente pergere in uiam sepulchri Domini...* (Biblioteca Universitaria de Zaragoza. Libro de los privilegios. M-423/517, f. 1r).

14. Un documento de San Juan de la Peña menciona al rey Pedro tomando la cruz para ir a Jerusalem (lo transcribe Ubieto, Antonio. *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*: 113 (doc. n° 6). Íñigo López y su mujer habían donado en 1061 propiedades el abad de San Juan de la Peña porque deseaban ir a Roma, *ut iremus Romam* (Ubieto, Antonio. *Cartulario de san Juan de la Peña...* II, 197-198 (doc. n° 158).

15. Ubieto, Antonio. *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra...* 115 (doc. n° 9).

16. En el uso del término *paganus* referido a los musulmanes hay que recordar el precedente de la carta de Oliba de Vic a Sancho el Mayor, donde también figura la idea de *deletio* de esos enemigos y la de *restitutio* (*Diplomatari i escrits literaris de l'abat i bisbe Oliba*, ed. Emili Junyent. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1992: 327-331, doc. n° 16, y también siguientes). No es excepcional el empleo de *pagani* o de *terra paganorum* para referirse a los andalusíes o al-Andalus.

17. Laliena, Carlos. *La formación del Estado feudal...*: 60 y siguientes.

18. *de partibus terre hismaetarum aut castra aut villas* (Rodríguez, Idelfonso. *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1225)*. Logroño: Diputación Provincial de la Rioja, 1976: II, 24-26 (doc. n° 3).

19. El conocido documento de agosto de 1043 se refiere a un caballo que había sido de Ramiro I y perdido en la arrancada de Tafalla. Creo que éste es el sentido del don que recibe el rey García Sánchez de Sancho Fortuñones (Martín Duque, Ángel. *Documentación medieval de Leire (siglos XI a XII)*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1983: 64-65 (doc. n° 33). Ver al respecto, Martín Duque, Ángel. "Don García Sánchez III 'el de Nájera': Biografía de un reinado", *García Sánchez III "el de Nájera" un rey y un reino en la Europa del siglo XI: XV semana de estudios medievales*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2005: 30. Ubieto propone una fecha muy temprana, hacia 1038, tanto que hace más improbable el regalo de un caballo (Ubieto, Antonio. *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1991: 48 y siguientes). Ver además, Pérez de Ciriza, Fortún. "Monjes y obispos: La Iglesia en el reinado de García Sánchez III el de Nájera", *XV Semana de Estudios Medievales*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2005: 197-200 (doc. n° 159).

20. García Sánchez III dice en esta escritura (un pseudo-original) haberla tomado *de manibus paganorum* y haberla "restituido" *iuri christianorum* (Rodríguez de Lama, Idelfonso. *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*: 30-32 (doc. n° 6). El docu-



apuntar en otros momentos del pasado, sino el modo de justificación de la misma en las coordenadas de la guerra religiosa. Tampoco es que estos desarrollos sean inaugurales, pero sí revelan formas cada vez más cerradas de expresar la relación entre la acción violenta de los cristianos y la condición religiosa de los musulmanes y la percepción que se tiene de la misma. No se trata tampoco de que pensemos que deban ser etiquetadas como cruzadas esas campañas aragonesas, un asunto que es quizá secundario en relación a lo que más nos interesa, el lento desarrollo de un discurso que explica, justifica y promueve esa actividad bélica. Un discurso que no surge en el vacío, sino que ha de buscar su espacio en unas sociedades acostumbradas a las acciones bélicas con los andalusíes y que va absorbiendo con ritmos propios propuestas diversas.

Esta presencia musulmana en la Península era explicada siguiendo pautas del providencialismo cristiano y con las secuencias de pecado, castigo y perdón. En algún documento aragonés se explicita la lectura regia u oficial de lo sucedido. Son los pecados de los reyes quienes han traído la invasión y la desarticulación de un entramado que se ha de considerar originariamente bueno²¹.

En el reino leonés no encontramos textos tempranos con esta argumentación, que, sin embargo, abunda en los falsos, en los que podemos constatar, por dar unos ejemplos, las referencias a la *Sarracenorum persecutio*²² y a la situación de dominio *in manibus impiorum*²³ o, incluso, a la situación de iglesias y sedes *destructae a paganis*²⁴. Estas reconstrucciones revelan cómo fue incorporado a medio plazo este discurso y cómo no fue considerado contradictorio con el anterior. De hecho, que el discurso era intemporal y que era apropiado en cualquier cronología. Lo que cabía hacer, frente a los efectos de la invasión musulmana, era una obra de restauración. Ésta se entendía de diversos modos, pero con el verbo *restaurare* se recalcaba la significación primera de tipo constructivo²⁵. Además, existía una versión más antropológica y cristiana, en el sentido de que restaurar suponía recuperar la prístina condición humana previa al pecado, merced al sacrificio de Cristo²⁶.

mento puede estar interpolado (Pérez de Ciriza, Fortún. "Monjes y obispos...": 231, n° 20), aunque no claramente en esta parte: Rodríguez de Lama, Idelfonso. *Colección Diplomática Medieval de la Rioja...*: 33-34 (doc. n° 7) —quizá una escritura más reelaborada— lo formula de modo parcialmente diferente, recargando las tintas: *pagana impietate uiolentiaque, aliquatenus repressa, recuperare aliquatenus iam cepimus atque possidere...*

21. En 1063 Ramiro I señalaba que *instigante diabolo atque peccata parentum antiquorum* [no dice los suyos estrictamente] *inuase sunt atque subuerse uniuersa cenobia nec non et ecclesie a Dei incultoribus. Ob quam rem Deo auxiliante illarum restaurationem uoluntarie cupientes agi...* (Viruete, Roberto. *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón...*: 563-564 (doc. n° 184). Obviamente son los registros surgidos bajo el modelo de los reyes bíblicos, cuyos pecados alcanzaban al conjunto del pueblo.

22. Flórez, Enrique. *España Sagrada*. Madrid: Antonio Marín, 1764: XVIII ap. IV y V, supuestamente un documento de Alfonso III del año 867 en el que se refiere la fundación de Mondoñedo.

23. Flórez, Enrique. *España Sagrada*, Madrid, Antonio Marín, 1765: XIX, 350.

24. Supuesta donación de Alfonso II a Lugo del 832 (Risco, Manuel. *España Sagrada*, XL, Madrid, Marín, 1796: XL, 371); un documento datado en 904 se refiere a una iglesia *disrupta a paganis* (Sáez, Emilio. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, I (775-952)*. León: Centro de estudios "San Isidoro", 1987: 28-29 (doc. n° 17).

25. Conservamos frases del tipo *domus ecclesiae restaurare* que aparecen en documentos de Cardeña de mediados del siglo X. La actividad es obligación del rey cristiano como señala el pseudo-Silense, quien indica que el rey Pelayo, tras su victoriosa revuelta contra los musulmanes, tuvo la voluntad de *restaurare* las iglesias y sus *ornamenta*, en una idea que pasa por la refacción física de las mismas (Pérez de Urbel, Justo; Ruiz, Atilano. *Historia Silense*. Madrid: Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1959: 25, 136).

26. Este concepto podía aplicarse con un contenido legal, en el sentido de recuperar una primigenia libertad, tras haber vivido en esclavitud. Así lo constatamos en un documento de Sobrado del 930 (Loscerales, Pilar. *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*. Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural-Archivo Histórico Nacional, 1976: I, 86-87 (doc. n° 52) o en otro, que pretende ser del 912, en el que se opone la condición libre restaurada, frente a la anterior, servil (Lucas, Manuel. *La documentación del Tombo A de la catedral de Santiago de Compostela*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1997: 100-102 (doc. n° 24). Sobre las modificaciones de éste y otros términos de similar cariz,



La urgencia de restaurar y el sentido del término se fueron modificando con el tiempo, muy especialmente en la cronología que nos ocupa. En 1035, cuando Vermudo III dota la sede de Palencia, explícita su deseo de *restaurare* la sede y le concede una capacidad económica para que el obispo y todo el *ordo clericorum* rueguen a Dios por él²⁷. No se desarrolla ninguna otra acepción, como tampoco la encontramos en la confirmación de fueros de Fernando y Sancha del 1042²⁸. En el reinado de Fernando se advierte cómo por restaurar se implica el establecimiento de la situación de época visigoda, en el sentido de que restaurar sedes exige la recuperación del pasado, del viejo esquema de episcopados visigóticos²⁹. La restauración era entendida desde las perspectivas goticistas, en la idea del retorno del reino a un pasado mejor. No se olvidaba la percepción general de dotar en todos los sentidos y, así, el obispo Pelayo pensaba en 1074 que restaurar su sede exigía su dotación con el apropiado equipamiento litúrgico, con vestiduras y libros³⁰.

Durante décadas la idea de restauración seguirá evolucionando y, aunque en el reino leonés el término mantendrá la referencia a los edificios y su recursos, se desarrollará la acepción de vinculación con un pasado mitologizado y, algo más tarde, irá incorporando nuevos elementos, como cuando en 1089 Alfonso VI promociona la sede de Santa María de Toledo y menciona cómo ha sido *restaurata* en la fe³¹. El proceso, por tanto, parece haber definido un concepto de restauración acorde con los nuevos tiempos, pues se recalca la idea de conflicto religioso y la traslación de espacios de culto islámico a iglesias cristianas.

En el reino aragonés documentos de la segunda mitad del siglo XI ponen de manifiesto el desarrollo de la idea de *restauratio* de unos centros eclesiásticos que han sido destruidos *a Dei incultoribus*. En 1063 la restauración tiene, por supuesto, todo el sentido constructivo y reparador de derechos, pero también se vincula estrechamente con la actividad de estos infieles que han quebrado una trayectoria. La fundación que promueve Ramiro I en Arguilaré no parece la recuperación de un centro, sino la restauración cristiana de un territorio. En 1101 Pedro I recordará la tarea de sus antecesores *in restaurandis*, refiriéndose al establecimiento de sedes episcopales y otros centros religiosos con expresa mención de la previa conquista musulmana, cuyo resultado habría sido la casi destrucción de la *Christianitas*³². En las escrituras de esta procedencia se emplea, además, otro término interesante. En los primeros años del siglo XII es relativamente frecuente entender el proceso de apropiación de los nuevos territorios como una restitución, es decir, como un acto de justicia por el que un bien retorna a su verdadero dueño. En 1102, al referirse a la toma de Barbastro, se destacaba lo que tenía de pro-

ver: Constable, Giles. "Renewal and Reform in Religious Life. Concepts and Realities", *Renaissance and Renewal in the Twelfth Century*. Cambridge: Harvard University Press, 1982, 37-67.

27. Núñez Contreras, "Colección diplomática de Vermudo III, rey de León". *Historia, instituciones, documentos*, 4 (1977): 484-487 (doc. n° 18).

28. Blanco, Pilar. "Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)". *Archivos Leoneses*, 40 (1986): 73-74 (doc. n° 16). Otra cosa figura en los documentos de restauración de Oca de 1075, pero son, por lo menos, problemáticos.

29. Año 1046; Cavero Gregoria; Martín, Encarnación. *Colección documental de la catedral de Astorga, I (646-1126)*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1999: 256-259 (doc. n° 306).

30. Ruiz Asencio, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)*. León: Centro de estudios e investigación "San Isidoro", 1990: 450-452 (doc. n° 1193). Se han tratado estas cuestiones en Isla, Amancio. *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*. Jaén: Universidad de Jaén, 2007: 104 y siguientes.

31. Año 1089; Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio. II Colección diplomática*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1998: 264-266 (doc. n° 101).

32. Los centros eclesiásticos... *peccata parentum antiquorum inuase sunt atque subuerse* (Viruete, Roberto. *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón: 563-565* (doc. n° 184); *christianitatem in Hispania magna ex parte deleta... ad pristinum statum suam sanctam ecclesiam reintegravit* (Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra...: 345-347* (doc. n° 96).



ceso de restituir estas ciudades a la cristiandad³³. Al considerar la conquista de Calasanz, se ponían de relieve las mismas coordenadas presentes en otras ocasiones, que vienen a confirmar que la conquista se liga a un legítimo cambio de religión, por lo que es frecuente que estos términos se hagan más presentes en el contexto de documentos relativos a dedicaciones eclesiásticas³⁴. En cambio, este concepto no aparece en los territorios occidentales. En la bula de Urbano II de 1088, en cambio, sí que consta la idea de restitución del arzobispado de Toledo, en el sentido de restaurar o recuperar una situación previa que se había perdido. En la redacción se señalan los ejes de la comprensión papal: situación previa idealizada, obviamente cristiana, unos pecados que desencadenan la conquista sarracena y una restitución contemporánea que implica una conquista y un retorno a la situación primitiva. Todo el conjunto se entiende como *restitutio* y también como *liberatio*³⁵.

Resulta interesante comparar el discurso que se elabora en los territorios occidentales con el navarro-aragonés. La percepción que obtenemos desde las fuentes leonesas tiene otros matices. No es que no sean conscientes del fenómeno de la presencia musulmana y sus efectos, es que su interpretación destaca más otras consideraciones, básicamente la necesidad de recuperar el estadio previo a la conquista. Éstas se manifiestan al hablar de los musulmanes, pero también de otros grupos invasores, por ejemplo los paganos normandos. Cuando en 1024 se procede a la restauración de Tui, la carta del rey Alfonso V menciona lo que entendían que era la situación perfecta: *Antiquorum etenim relatione cognoscimus, omnem Hispaniam a Christianis esse possessam, et unamquamque provinciam ecclesiis, sedibus et episcopis perornatam*. Son los pecados los que quiebran esa situación y provocan la llegada de los normandos y sus demoleedores efectos en la sede. Luego se produjo una violenta reacción cristiana y fueron expulsados³⁶. Sin embargo, a pesar de la subrayada oposición entre los cristianos y quienes no lo son, los normandos, y la explícita referencia a la violencia, no se conjugan estos elementos suficientemente, aunque es obvio que se trata de una guerra que se presenta con carácter religioso.

Fernando I y Sancha sostienen en una donación leonesa que es mejor restaurar que edificar. Lo que quieren subrayar es que, más que elevar nuevas iglesias, conviene recuperar patrimonios, templos y jerarquías eclesiásticas: éste el sentido propio de la *restauratio* aún a mediados de siglo³⁷. La preocupación que manifiestan los redactores de esta documentación es proceder a la restauración, un proceso que se entiende en este sentido de retorno al pasado, lo que implica una estructura eclesiástica adecuada en todos los sentidos. Así, cuando en 1046 se alaba el reinado del difunto Alfonso V, se insiste en su actividad guerrera contra los musulmanes, desde luego

33. *ut ipse Deus per meritum ipsius, urbes ipsas sancte restituet christianitati* (Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra...*: 374-378 (doc. nº 117)).

34. *[El castrum de Calasanz] restitutum est sancte christianitati, dedicavit ibi ecclesiam* (Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra...*: 301-301 (doc. nº 128). *Los castelli que Dios dignatus est restituere suo sancto nomine et sue christianitati in terra de Osca* (Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra...*: 396-397 (doc. nº 132)).

35. *a saracenis eadem civitas capta et ad nihilum christianae religionis illic libertas redacta est... christianorum iuribus Toletana civitas est restituta* (Mansilla, Demetrio. *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma: Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955: 43 y siguientes ("Epístola" 27); ... *quod de sarracenorum iure Toletana est ecclesia liberata* (Mansilla, Demetrio. *La documentación pontificia...*: 39 y siguientes ("Epístola" 24)).

36. *multas quidem ipsorum inimicorum cervices fregimus, et de terra nostra ejecimus...* (Flórez, Enrique. *España Sagrada*. Madrid: Antonio Marín, 1765: XIX, 391). El documento explica que, por su estado de postración, la sede tudense fue integrada en Santiago. El texto *Antiquorum relatione* reaparece en un falso datado en el 915 (*España Sagrada*, XIX: 349). Parece proceder del prefacio del *De uiris illustribus* de Ildefonso (Gil, Juan. "Notas críticas a autores medievales hispanos". *Habis*, 14 (1983): 70).

37. *intelleximus quia melius est qui restaurat quam qui hedificat* (7 de Enero de 1043); Ruiz Ascencio, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)...*: IV, 170-172 (doc. nº 1007)).



muy explícitamente, y en la ampliación y dotación de iglesias³⁸. La restauración es, para quien gobernó después, el rehacer las iglesias en su patrimonio y el designar obispos³⁹. Es notable que esta apreciación incluya enfrentarse con los efectos de otras *invasiones*, no precisamente de los musulmanes. Los reyes, al otorgar al monasterio de Sahagún un *scriptum restauracionis*, se refieren a la acción de reparar o de volver a su prístino estado la situación del monasterio previa a las depredaciones de los aristócratas del reino⁴⁰.

De hecho, la situación política del reino leonés lleva a cargar las tintas sobre este último aspecto. En diversos momentos hemos insistido en este modo de presentar el pasado cercano, en donde la *veritas* queda en entredicho ante la rapiña aristocrática que aprovecha minorías y debilidades monárquicas. A la altura de mediados de siglo, la percepción leonesa, al referirse a la situación de dificultades, señalaba a las que tuvieron lugar durante la minoría de Alfonso V y a las sucedidas después, de manera que el *tempus persecutionis* no es tanto la opresión musulmana, cuanto las guerras civiles y el desorden que propició notables dificultades, sobre todo para el patrimonio eclesiástico⁴¹.

En 1074 el rey Sancho de Aragón se refería a su demanda de oraciones para la estabilidad del reino y para conseguir de Dios victorias *contra inimicos nominis Christiani*⁴². El monarca no deja de ser consciente de los *beneficia* recibidos, obviamente no sólo espirituales, también materiales. Las victorias aragonesas suponían una ampliación del reino⁴³. A menudo se refieren las pretensiones regias a que en el futuro o ya en el presente Dios le haya ayudado en esa tarea de hacer crecer el reino. No es infrecuente que desde el entorno regio se apunte la esperanza de que la divinidad otorgue la conquista de un nuevo enclave o bien se refieran a esta decisión celeste una vez producida la conquista⁴⁴. No obstante, en algún caso se explicita como una concesión divina *ad christianos*⁴⁵. Como ya hemos señalado, estas ocupaciones se entendían como restitución religiosa y en las escrituras queda reflejada esa oposición.

En este mismo orden de cosas, hay una insistencia en la conversión de las mezquitas en iglesias. Obviamente hay un componente económico en esa dinámica, puesto que, entre los bienes concedidos por los reyes, previos incluso a la conquista efectiva, se encuentran innominadas

38. *gentem muzleimitarum detruncavit et ecclesias ampliavit et valde de omnibus bonis suis ditavit* (28 de junio de 1046, Blanco, Pilar. "Colección diplomática de Fernando I...": 104-107 (doc. n.º 31).

39. *fecimus hordinare per illas sedes episcopos ad restaurandum ecclesias et recreandum fidei christianae* (28 de junio de 1046). Ver Blanco, Pilar. "Colección diplomática de Fernando I...": 104-107 (doc. n.º 31). También, *et fecimus... per illas sedes ordinare episcopos...* (7 de enero de 1043); Ruiz, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)*...: IV, 170-172 (doc. n.º 1007)).

40. Noviembre 1049, Blanco, Pilar. "Colección diplomática de Fernando I...": 123-124 (doc. n.º 40).

41. 7 enero 1043; Ruiz, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)*...: IV, 170-172 (doc. n.º 1007). Sobre los conflictos con la aristocracia, Isla, Amancio. *Realezas hispánicas del año mil*. Sada: Edicions do Castro, 1998: 62 y siguientes y 103 siguientes.

42. Canellas, Ángel. *Colección diplomática de Sancho Ramírez*...: 44-45 (doc. n.º 30).

43. Sancho entiende que habrá un momento en su reinado o en el de sus sucesores logren sus objetivos, *quando Deus ampliauerit eis regnum* (Canellas, Ángel. *Colección diplomática de Sancho Ramírez*: 148-149 (doc. n.º 144) del año 1093).

44. *die quod Deus omnipotens donavit nobis Monteson* (fechable en 1090, Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra: 219-220 (doc. n.º 9) o, muy explícito en su acción de gracias, *regnante... gratias Deo altissimo in Monteson* (Ubieto, Antonio. *Colección diplomática de Pedro I...: 220-221* (doc. n.º 10) enero de 1092).

45. Una carta se redacta en mayo de 1081 *in Castro Muniones quando Deus dedit illum ad christianos* (Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*. Zaragoza: Anubar, 1982: 13-14 (doc. n.º 4); también Canellas, Ángel. *Colección diplomática de Sancho Ramírez*: 64-65 (doc. n.º 55). En 1089 el rey aragonés espera la ayuda divina para que Estadilla pase *in manus christianorum* (Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...: 216-217* doc. n.º 6).



mezquitas con una escala de categorías, relacionadas con su dotación económica, destinadas para construir iglesias por la institución eclesiástica a la que han sido conferidas, en la idea de que estas mezquitas llevan aparejados diversos bienes más allá del propio lugar de oración, incluyendo fincas generadoras de rentas, casas e, incluso, hornos. Cuando Sancho Ramírez procede a donar a La Sauve-Majeure, ya se explicita el deseo de que se produzca una próxima conquista *quando Deus... dederit ipsas villas sanctae christianitati*, destacando entre los objetivos la conversión de las mezquitas en iglesias⁴⁶.

Esta conquista se entiende como liberación. No les interesaba tanto la existencia de una población sometida, sino que los derechos que subrayan son los de Dios y los santos o, incluso, más concretamente, los de sus templos. Lo que justifica la acción cristiana es la liberación de iglesias y tierras. La restitución y restauración de la *Christianitas* es la de las iglesias y, en función de ese giro, las mezquitas deben ser sustituidas por templos cristianos. Se entendía de modo normal que, en el lugar donde se levantaba una mezquita, debería erigirse una iglesia⁴⁷. Nos consta que había cierta demanda de las mezquitas de las ciudades conquistadas, provocando alguna tensión entre las instituciones religiosas, como la que se produce por la mezquita de Huesca para establecer allí la sede episcopal o bien otra iglesia⁴⁸. El obispo quería tener *miskidam pro sedem*, y la obtuvo imponiendo un criterio que quizá pareció muy firme. La condición de la mezquita mayor oscense, la *excellentior*, es enormemente alabada para ser sede de la catedral, mas Pedro concederá en diferentes oportunidades otras mezquitas para la edificación de iglesias como la que cede a Leire para que se erija la iglesia de San Salvador⁴⁹ o la que promete a Conques en Barbastro, *ad construendum ibi monasterium*⁵⁰.

El añadido que, escrito por el obispo Pedro de Zaragoza, precede a la carta de Gelasio II y que se dirige a quienes sitian Zaragoza en 1118, recoge muchos de estos elementos. Se indica que la empresa descansa en la clemencia divina, las oraciones de los eclesiásticos y la audacia de los *fortes viri*, es decir, los aristócratas. Que su objetivo es la conquista de Zaragoza para los cristianos y liberar la iglesia de Santa María que se halla sometida a los *perfidí sarraceni*⁵¹.

Esta dinámica debe relacionarse con una memoria que destaca cómo los musulmanes se apropiaron de las iglesias cristianas⁵². La conquista musulmana se entiende como un suceso, relativamente rápido en el tiempo, cuyo principal efecto consistió en la eliminación de obispados, la destrucción de monasterios y la profanación de las iglesias. En un momento tan temprano

46. [1091] Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista...*: 23-24 (doc. n° 12).

47. El rey Sancho Ramírez concede a Sauve-Majeure en Ejea y Pradilla *utriusque ville mischitas ad ecclesias ibi faciendas* ([1091], Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista...*: 23-24 (doc. n° 12). Al final del período que revisamos, cuando se conquista Zaragoza no deja de señalarse que las mezquitas serán convertidas en iglesias (Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista...*: 70-71 (doc. n° 56).

48. Diciembre 1096 y 5-IV-1097, Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 241-243, (doc. n° 24) y 251-253 (doc. n° 30). Los de Montearagón quedaron con la capellanía de la Zuda y Thomières con *illam ecclesiam antiquam sancti Petri* (doc. n° 24).

49. [Noviembre]1097, Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 266-268, doc. n° 40.

50. [Abril 1099], Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 302, doc. n° 64.

51. 10 diciembre 1118, Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista...*: 67-69 (doc. n° 54). La carta de Gelasio incide en aspectos de la cruzada en los que no vamos a entrar de momento (Jaffé, Philipp. *Regesta pontificum Romanorum*. Leipzig: Veit, 1885: 665; ver Kehr, Paul. "El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII", *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*. Zaragoza: E. Berdejo Casañal, 1946: II, 147 y siguientes.

52. *atque ubi Dominici corporis et sanguinis celebrata fuerit sacramenta, nefanda demonum spurcissimique Mahomat colabantur figmenta* (5 Abril 1097, Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 251-253, doc. n° 30).



como 1044, García, el de Nájera, revelaba en qué medida su acción ofensiva tenía que ver con la comprensión del pasado. Él sabía que existía un estado de desolación de los lugares sagrados cristianos, una situación que entendía como histórica, resultado de las acciones violentas *a barbaris nationibus*⁵³. Se había producido una *occupatio* y, aún más, una *destructio* de esos templos cristianos. Lo que sus campañas consiguen es la *restitutio* o *recuperatio* de esos centros eclesiásticos al *ius christianorum*⁵⁴.

Es interesante que en estos diplomas se explica que fueron los antepasados del rey García quienes por sus pecados perdieron el reino. Por tanto, es perceptible el sentimiento entre la monarquía navarra de su procedencia de la realeza visigoda. No es, pues, una invención del Pseudo-Silense, sino una afirmación establecida con anterioridad⁵⁵, al menos en estas tierras y quizá reforzada por los ideólogos de época de Sancho el Mayor. Obviamente, ese cambio tiene que ver con la misericordia divina, finalmente apiadada de las penalidades cristianas. Esa tarea exige, casi por definición, una benevolencia divina. Dicho de otra manera, llevarla a cabo implica culminar un designio de Dios.

Así se justifica la acción de los reyes navarros y aragoneses, que asumen la condición de cristianos, en sus campañas militares. Es relevante que también estas acciones se entiendan como un don de Dios. La fraseología de la época insiste en que Dios dio tal o cual enclave al monarca. Ciertamente es una afirmación que suele emplearse para destacar el día en el que se produjo el suceso, pero también la esperanza de que tal acontecimiento ocurra. La referencia no sólo debe ser entendida en su significado de otorgar la victoria y la conquista, es decir, como cumplimentación de la voluntad divina; también hay un contenido patrimonial no desdeñable, o sea, esa victoria otorgada lleva aparejada una donación patrimonial⁵⁶. Dios ha entregado la tierra conquistada al monarca y, quizá por ello, Pedro I puede afirmar que entrega a San Ponce de Thomières bienes *ex alodibus meis propriis*, estando entre ellos la iglesia de San Pedro de Huesca⁵⁷. Es verdad que, como ya hemos señalado, en algún caso no deja de valorarse que lo conquistado ha sido entregado por la misericordia divina a los cristianos, pero eso no contradice lo anterior y el rey Pedro señalaba que Dios había entregado Alquézar *christiane religioni et michi*⁵⁸. Era Dios quien daba en plena propiedad esos bienes al monarca.

Se mencionan, así, las diversas liberaciones de iglesias realizadas por la espada o las que están en proyecto⁵⁹. Estas tierras y templos están en manos de quienes son descritos como *pagani*, estableciéndose la dicotomía entre estar en esa potestad o *in manus christianorum*⁶⁰. Se trata de contingentes en conflicto y los redactores son conscientes de las muertes que suponen estas acciones

53. Rodríguez de Lama, Ildefonso. *Colección Diplomática Medieval de la Rioja...*: 27-29, (doc. n° 4), datado el 2 de noviembre de 1044.

54. 30 abril 1045, Rodríguez de Lama, Ildefonso, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja...*: 30-32 (doc. n° 6).

55. Recuérdese la manifestación del Vigilano (Isla, Amancio. *Realezas Hispánicas...*: 122).

56. *Deus omnipotens donavit nobis Monteson...* (Ca 1090). Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 219-220 (doc. n° 9); *quando Deus omnipotens donavit nobis eum* [Barbastro]; Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 301 (doc. n° 63). Otra similar en 306 (doc. n° 8), que procede del Tumbo A de Santiago.

57. 9 mayo 1097, Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 256-258, (doc. n° 34).

58. Noviembre 1099, Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 311-313 (doc. n° 72).

59. Así en 1081 el obispo Dalmacio de Roda señala el momento *quandocumque... plebs christiana poterit eam* [la iglesia de Naval] *ab ismahelitarum oppressione liberare et obtinere*. (Durán, Antonio. *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*. Zaragoza: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965: 59-60 (doc. n° 43).

60. *Anno 1089*, Ubieto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 216-217 (doc. n° 6).



liberatorias. En 1096 el rey Pedro se refería a la multitud de gente muerta, tanto de paganos como de cristianos, en el contexto de la conquista de Huesca⁶¹.

Lo que se pretende es una actuación militar destinada *ad destructionem sarracenorum et dilatacionem christianorum*, pero no dejan de ser conscientes de las elevadas bajas⁶². En esas expediciones los muertos eran contemplados bajo la luz de haber dado la vida por el rey, pero también en el servicio de Dios⁶³, mientras que, los cristianos que combaten al lado de los musulmanes contra otros de su misma fe, son *falsi christiani*. Los participantes en esas empresas militares reciben un reconocimiento especial, pues ponen o ya han puesto sus personas en riesgo por la fe y al servicio de la cristiandad, una actuación que va más allá de la mera acción de conquista⁶⁴. El concepto no se ha desarrollado plenamente, pero es evidente que ya se encuentra ahí.

La idea de liberación que implica esta conquista es también un nuevo concepto. Se trata de una noción que se incorpora en la tradición hispana y que vemos en la fraseología papal. Con notable desarrollo, Urbano, a finales de 1088, hace uso del mismo para referirse a las consecuencias de la conquista cristiana. Al hablar de la conquista de Toledo, el papa refiere cómo supuso la liberación de su iglesia *de iure Sarracenorum*. Si la conquista musulmana había traído la destrucción eclesiástica y la pérdida de la *libertas*, ahora tenía lugar la liberación por la que era devuelta, *restituta*, a quien la había perdido, un retorno, tal y como lo hemos descrito, a la condición primigenia⁶⁵. Es interesante que, si este vocabulario no está presente en los territorios occidentales, lo hallamos ya en 1069 en el entorno aragonés, cuando Sancho Ramírez lo emplea para describir la conquista de Alquézar y los esfuerzos realizados por sus conquistadores⁶⁶.

Esta terminología no aparece de manera consistente en las tierras occidentales peninsulares. No es que no exista un contenido religioso de la guerra peninsular, como se advierte en las fuentes cronísticas y documentales en el reino astur —donde ha sido estudiado desde hace décadas—, o en los siglos X y XI⁶⁷. Sin embargo, no encontramos un desarrollo conceptual paragonable a lo que sucede en tierras orientales. Todavía la documentación de Alfonso VI muestra la limitada difusión de estas percepciones. En el largo reinado del monarca se desarrollaron acciones y se establecieron vínculos que conviene analizar. Lo primero que conviene destacar es que en los documentos que implican nexos con Cluny, por ejemplo en las diversas dotaciones regias al monasterio borgoñón, estas propuestas brillan por su ausencia, lo que confirma la muy pasiva posición de Cluny al respecto⁶⁸. El tenor de los

61. Ubierto, Antonio. *Colección Diplomática de Pedro I...*: 241-243 (doc. n° 24).

62. 10 julio 1091, Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista...*: 18-20 (doc. n° 9).

63. Cis de Flandes había muerto con algunos de sus hijos *in servicio Dei et meo super defensionem corporis mei in posse sarracenorum* (enero de 1106), Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista...*: 39-40 (doc. n° 25).

64. Sancho y su hijo, recordando la conquista de Monzón, conceden privilegios a los de Estadilla: *facimus homines de Statella quod posuistis animas uestras ad seruicium Dei et fidei Ispanie cum Ihesuchristus dominus noster, simul cum suis sanctis...* (Noviembre 1090), Lacarra, José María. *Documentos para el estudio de la reconquista...*: 17 (doc. n° 7). No obstante, me da la impresión que habría de leerse *fidei Xp̄tiane* y no *fidei Ispanie*.

65. Mansilla, Demetrio. *La documentación pontificia...*: 39 y siguientes (“Epístola” 24) y 43 y siguientes (“Epístola” 27).

66. *adquisistis castrum Alquezar et tulistis ad sarracenorum pessime gentis et mihi libentissime liberastis* (27 abril 1069, Canellas, Ángel. *Colección diplomática de Sancho Ramírez*: 34-35 (doc. n° 17).

67. Aunque sean similares las causas y dinámicas más pegadas al suelo del conflicto guerrero entre cristianos y musulmanes en la Península y existan protocolos paralelos en toda sacralización de la guerra, hay que tener en cuenta que los procesos de justificación ideológica tienen su desarrollo, obviamente en función de las exigencias bélicas, políticas, etc. Cabría recordar a José Luis Martín y a su preocupación ante siete siglos de Cruzada (Martín, José Luis. “Reconquista y cruzada”. *Studia Zamorensia*, 3 (1996): 215-241).

68. Cantarino ha sobrevalorado en este sentido el papel de los cluniacenses en la Península (Cantarino, Vicente. “The Spanish Reconquest: A Cluniac Holy War Against Islam?”, *Islam and the Medieval West*, Khalil Semaan, ed. Albany: State



documentos tiene que ver con otras cuestiones, por supuesto las del cuidado de los difuntos, también con la obtención de su intervención ante la divinidad.

Situaciones como la donación de iglesias toledanas a Roma o, si cabe más aún, el concilio de Husillos de 1088 no generaron un discurso con mayor incidencia en estas coordenadas religiosas que estamos recogiendo. Las referencias en ambos casos son relativamente genéricas, aludiendo a la invasión de los sarracenos y a la ruina de los episcopados, o bien a la específica destrucción del edificio de la iglesia de San Servando de Toledo⁶⁹.

Se trataba de una conquista que había alterado una situación. La *invasio* sarracena había generado la destrucción de templos, el abandono del culto y, por supuesto, la pérdida de la memoria de divisiones eclesiásticas⁷⁰, de derechos eclesiásticos, de toda estructura de autoridad o de cualquier posibilidad de desarrollo⁷¹. En 1097 estos elaboradores del relato sobre el pasado pensaban que el ímpetu bárbaro había dominado la Península y la había mantenido oprimida durante siglos, haciendo perecer todo vínculo con el vigoroso pasado cristiano. Donde antes se celebraban los sacramentos, dice, ahora se convocan los demonios. Lo singular del reino leonés es la lectura política que establecen sobre su actividad militar. Ya hemos citado cómo es en la Historia anónima, que conocemos como del Seminense o del Pseudo-Pedro, donde aparecen muy estructuradas algunas de estas ideas⁷². Aún más cerradas podemos advertirlas en la Historia Compostelana. Allí se opone un pasado en el que florecía la *Christiana religio* hasta que llega el *tempus persecutionis*, en el que los musulmanes han hecho desaparecer el culto cristiano, hasta que llega una nueva época en que se produce la *restitutio* y los fieles cristianos retornan a una primera situación⁷³. Es en este momento cuando podemos decir que en las áreas occidentales se asumen los nuevos parámetros.

En algunos documentos occidentales observamos con anterioridad alguna referencia dispersa a estas ideologías. En 1065 un documento jacobeo se refiere a la actividad histórica de Alfonso III conquistando las tierras meridionales de los gentiles, *de manu gentilium abstulit* y en el que se destaca la *intercessio* del apóstol Santiago⁷⁴. Sucede, sin embargo, que es una carta manipulada. Quizá cabría con-

University of New York Press, 1980: 82-109). Más moderado había sido Erdmann (Erdmann, Carl. *The Origin of the Idea of Crusade*. Princeton: Princeton University Press, 1977: 68 y siguientes). Sobre el papel de Cluny en las cruzadas, Iogna-Prat, Dominique. *Ordonner et exclure: Cluny et la société chrétienne face à l'hérésie, au judaïsme et à l'islam, 1000-1150*. París: Aubier, 1998: 324 y siguientes.

69. El texto del concilio de Husillos en Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...*: 256-258 (doc. n° 97).

70. Fita, Fidel. "Texto correcto del concilio de Husillos". *Boletín de la Real Academia de Historia*, 51 (1907): 410-413.

71. Sancho Ramírez afirmaba en 1082 cómo habían quedado postergadas las capillas regias por sus antecesores: *persecutis gentilium impeditis multis temporibus minus ordinate constiterat* (Durán, Antonio. *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*: 61-63 (doc. n° 45).

72. Isla, Amancio. "La Historia y el discurso sobre la guerra". *E-spania*, 14 (2012): 5 de enero de 2013. Université Paris-4 Sorbonne. 4 de octubre de 2013 <<http://e-spania.revues.org/21666>>.

73. *Floruerat autem antiquitus in illo loco inter catholicæ fidei cultores Christiana religio, sed, tempore persecutionis ingruente et superba paganorum tyrannide Christiani nominis dignitatem conculcante, totus fere Christiane religionis cultus longo iam tempore inde euanuerat. In toto igitur tempore Sarracenorum et longo etiam tempore post restitutionem fidelium...* (*Historia Compostelana*: I, 2; ed. Emma Falque, *Historia Compostelana*, Turnhout: Brepols, 1998: 8). El autor se refiere al hallazgo del sepulcro apostólico, pero es evidente que la propuesta expone su punto de vista sobre la restauración cristiana.

74. 10 de junio de 1065, Blanco, Pilar. "Colección diplomática de Fernando I...": 187-188 (doc. n° 74); Lucas, Manuel. *La documentación del Tumbo A...*: 191-194 (doc. n° 69). Sin embargo, el documento tiene algún problema: siendo una donación al obispo Cresconio, se añade una noticia que habla de él en el pasado (*qui tunc sedem Sancti Iacobi regebat*). La noticia es, sin duda, posterior. El texto aparece fechado en 1063, pero, siendo entonces Pelayo obispo de León, suele retrasarse su fecha a 1065, pero tampoco lo era en marzo de ese año. Todavía en marzo y abril gobernaba Jimeno (Ruiz, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León...*: 356-358 (doc. n° 1134) y Herrero de la Fuente, Marta. *Colección documental del monasterio de Sahagún*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988: II, 350-351 (doc. n° 641). Todo ello convierte el asunto en algo más complejo y aboga por una redacción retocada. Abunda en las dificultades que plantea la



siderar otra, procedente del entorno regio, en la que se advierten algunos de los elementos que hemos destacado, la del traslado de la sede de Oca. En el texto se hace referencia a la iglesia *ab impia ismaelitarum gente destructam*. No es una afirmación extraordinaria, pero es probable que esté interpolada⁷⁵.

En realidad, en las escrituras de la primera mitad del siglo XI, cuando se resaltan las razones del supuesto estado de deterioro que justificaría la acción restauradora, se apunta a los años sin gobierno, a la situación de desorden político que sería la propiciadora de que la justicia no fuera servida. En algún caso se destaca la desidia de la jerarquía⁷⁶. Un documento de 1093 incorpora otro más antiguo, datado en 1085, y ensalza la tarea conquistadora de los reyes. El texto enfatiza la concesión divina del triunfo y, de este modo, confirma la voluntad de Dios al respecto de la empresa, pero no hay más⁷⁷. Lo que suscribe y admira es la actividad de Alfonso *expugnans omnes barbaras nationes* con la ayuda de Dios, una dinámica que también se describe como arrebatar estas ciudades *de manibus sarrazenorum*.

La primera mención llamativa en la línea que estamos trazando procedería del documento toledano del 18 de diciembre de 1086. Se trata de un pseudo-original que, según Reilly, fue embellecido en el proceso de su copia. Gamba lo considera sospechoso y, en efecto, la presencia de algún confirmante ya lo sugiere⁷⁸. En el texto se aprecian elementos que hemos destacado: una percepción histórica que remite a la larga ocupación por parte de un pueblo blasfemo. Se insiste en este comportamiento contra lugares santos para los cristianos, con una clara alusión a las iglesias. El tema se conjuga con el de los derechos históricos, pues esa ciudad había sido la sede de los antepasados de Alfonso y, por tanto, no se abandona el perfil que aboga por su recuperación por razones históricas.

Lo evidente es que en años sucesivos reaparecen algunas de estas tomas de posición frente a los musulmanes. En 1088 y en el contexto de la donación de San Servando de Toledo a Roma se destacan de nuevo las referencias a la destrucción de un sector extramuros de la ciudad *a barbaris et paganis*. Lo mismo se repite en una escritura de 1089 referida a la sede de Santa María, pero quizá aquí hay no tanto la indicación de un hecho, sino más bien un modo de entender la presencia musulmana como causa de la destrucción de las iglesias⁷⁹. En esta escritura toledana se aprecian componentes que ya resultan familiares, la destrucción por obra de los musulmanes, la restau-

inexistencia de otros confirmantes episcopales y la titulación regia como *Legionensis rex*; el monarca puede titularse *princeps* o *rex in Legionem*, pero es anómala esta referencia que no estaba presente en las coordenadas políticas del momento. Los confirmantes y la data debieron ser copiados en ambiente conimbricense, dando lugar a una donación que, inserta en el Livro Preto, no figura entre los documentos del Tumbo A. Podemos admitir la existencia de ese viaje, quizá antes de la ordenación de Pelayo, siendo redactado unos años más tarde e incorporando lenguajes no necesariamente propios del momento.

75. Fue estudiada por Luciano Serrano, quien insistía en el protagonismo de Urraca y Elvira, que en julio de 1074 dotaron la fábrica de la iglesia de Gamonal, donde fue trasladada Oca, y la concedieron al obispo Jimeno (Serrano, Luciano. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid: Instituto Valencia de Don Juan, 1935: I, 290 y siguientes). Ya advirtió Reilly (Reilly, Bernard. *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VI (1065-1109)*. Princeton: Princeton University Press, 1988: 98) de algunos de los problemas que plantea esta carta, tal y como la conservamos, y Gamba coincide con esta apreciación.

76. 18 febrero 1085, Caverro, Gregoria; Martín, Encarnación. *Colección documental de la catedral de Astorga...*: 339-345 (doc. n° 435): *negligentia et impotentia pastorum...*

77. 29 mayo 1085, Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...*: 214-218 (doc. n° 83): *stetique super eam quousque dominus eam illi tribuit in suo dominio...*

78. Carlos Ayala tiene una opinión quizá más condescendiente (Ayala, Carlos de. "Reconquista, cruzada y órdenes militares". *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2 (2008): 6). Para Gamba se trata de un documento "apócrifo o manipulado".

79. 9 noviembre 1089, Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...*: 264-266 (doc. n° 101).



ración que ya implica la vuelta de los edificios a ser consagrados como iglesias, la concesión de mezquitas. En 1091 reaparece la vieja idea de la destrucción de las sedes episcopales y, por tanto, la necesidad de ponerle remedio a la situación, si bien se responsabiliza a la *sarracenorum ferocitas*⁸⁰. Dicho de otra manera, lentamente se está haciendo hueco una percepción cada vez más enfrentada, quizá también más insegura con respecto al proceso expansivo. Nos parece razonable entender que la derrota de Zalaca y la amenaza almorávide sirvieron para desarrollar estos elementos.

A partir de la década de los 90 se hace frecuente en la documentación alfonsina la solicitud de la ayuda divina contra los enemigos del monarca. Suele explicitarse como impetrar *super inimicis meis Ysmaheliticis uindictam*⁸¹ o, de modo próximo, *contra gentem paganam oracionum uestrarum instancia possim iuuari*⁸². Se consagra lentamente la idea de una guerra más convulsa que gira en torno a la fe religiosa. Alfonso recordaba en los últimos años de esa década cuántos esfuerzos y calamidades había soportado, cuantos recursos económicos y cuántas vidas de cristianos había costado la “liberación” de Toledo a *paganorum perfidia*⁸³ y en 1100 instaba al Apóstol a ayudarlo para colocar a los *pagani* bajo sus pies y someter la fe musulmana bajo su yugo⁸⁴.

En definitiva, hay que esperar al entorno de 1085 para que aparezcan estos elementos que irían cobrando mayor desarrollo en años posteriores, un movimiento lento, desde luego, si lo comparamos con lo que sucede en el Este peninsular. No creo que el único motivo de este retraso se deba a una significativa menor exposición del reino leonés a las evoluciones generales del Occidente europeo. Creo que hay que pensar que las propuestas “cruzadistas” proporcionaban una justificación para la guerra y la conquista sobre los musulmanes. Sin embargo, el reino leonés ya poseía un discurso de legitimación propia que era la recuperación del reino de los godos, la vuelta al reino originario, la plena restauración en el sentido que hemos señalado antes. Que este discurso “cruzadista” avance con mayor ritmo en los años posteriores a Zalaca-Sagrajas parece indicar que encontró mayores posibilidades de crecer en la medida en que la trayectoria del reinado y sus dinámicas entraban en dificultades y se agudizaban todas las aristas. Probablemente, podría necesitarse toda la fuerza ideológica que estuviera a su disposición. En estos documentos se hace más presente la actividad militar del monarca y de sus ejércitos⁸⁵.

Se ha escrito en abundancia sobre el proyecto político alfonsino y, por nuestra parte, hemos reforzado su particular lectura de la recuperación del reino visigodo. Desde este punto de vista, no necesitaba convertir en explicación central una propuesta que podía sustituir la anterior y que le haría perder muchos elementos legitimadores, sobre todo estando tan cerca de las convulsiones aristocráticas. Por origen, el rey descendía de los legítimos reyes de los godos y, como tal, tenía plenos derechos a recuperar lo que fue su *regnum*. Una lectura simplemente cristiana, abría los

80. 10 de noviembre de 1091, Ruiz Asencio, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990: 553-556 (doc. n.º 1260). Herrero de la Fuente, Marta. *Colección documental del monasterio de Sahagún*. León: Centro de estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988: III, 199 (doc. n.º 885).

81. 13 de abril 1094, Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...: 335-337* (doc. n.º 131). Puede haber aquí el desarrollo de alguna influencia cluniacense. Odilón de Cluny en su carta al abad Paterno se había referido a sus constantes oraciones por la expulsión de los *pagani*. Odonis Cluniacensis, “Epistola II”, *Patrologiae. Cursus Completus*, ed. Jacques-Paul Migne. Paris: Garnier fratres-J.P. Migne successores, 1880: CXLII, col. 941; ver también los siguientes. Ya había advertido Erdmann de esta actuación (Erdmann, Carl. *The Origin of the Idea of Crusade*: 68).

82. 14 de abril 1097, Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...: 362-364* (doc. n.º 141).

83. 13 de febrero [1098-99], Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...: 393-397* (doc. n.º 152).

84. 16 de enero 1100, Lucas, Manuel. *La documentación del Tumbo A...: 194-196* (doc. n.º 70); Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...: 400-402* (doc. n.º 154).

85. También, 8 de mayo 1107, Gamba, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio...: 478-481* (doc. n.º 188).



derechos a cualquier Carlomagno que pretendiera realizar la guerra en la Península, mientras que el relato tradicional reforzaba los derechos de los herederos de los reyes godos. Sin embargo, el deterioro de ese punto de partida goticista, la quiebra del proyecto político alfonsino y el recrudecimiento de la presión musulmana fomentaron un lenguaje más en conexión con otros que eran frecuentes en ese momento. En los territorios orientales, en la medida en que estas propuestas goticistas eran más débiles, en tanto que era preciso atraer contingentes humanos para la conquista y, también, claro es, en la medida en que estaban más abiertos a las influencias ultrapirenaicas, las propuestas cruzadas fueron pronto integradas.

